

RESOLUCIÓN No. NAC-DGERCGC15-00000745-B

**EL DIRECTOR GENERAL (S)
DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

01 OCT 2015

Considerando:

Que el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que son deberes y responsabilidades de los habitantes del Ecuador acatar y cumplir con la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente, cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social y pagar los tributos establecidos por ley;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 *ibidem* señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el artículo 300 de la Carta Magna manda que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables;

Que el artículo 1 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas establece a esta institución como una entidad técnica y autónoma, con personería jurídica, de derecho público, patrimonio y fondos propios, jurisdicción nacional y sede principal en la ciudad de Quito. Su gestión está sujeta a las disposiciones de la citada ley, del Código Tributario, de la Ley de Régimen Tributario Interno y de las demás leyes y reglamentos que fueren aplicables y su autonomía concierne a los órdenes administrativo, financiero y operativo;

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director o Directora General expedir mediante resoluciones, circulares o disposiciones de carácter general y obligatorio, necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que el numeral 2 del artículo 16 de la Constitución de la República establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación;

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial No. 666 de 21 de marzo de 2012, en su artículo 2, prevé que los sujetos pasivos de tributos podrán emitir como "mensajes de datos" conforme la definición de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, facturas, comprobantes de retención, guías de remisión, notas de crédito y notas de débito.

Que la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 346 de 2 de octubre de 2014, en su numeral 6 del artículo 3 manda que para la emisión de comprobantes electrónicos, los sujetos pasivos deberán estar a lo dispuesto en la "Ficha Técnica", así como, a los requisitos adicionales de unicidad y demás especificaciones detalladas en los archivos "XML" y "XSD" que el Servicio de Rentas Internas publique en su página web institucional: www.sri.gob.ec .

Que es deber de la Administración Tributaria, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley; y,

Que, el principio constitucional, de eficiencia implica una racionalización a favor de la incorporación tecnológica, simplificación en pro de la sencillez, eficacia y economía de trámites y modernización para fortalecer los nuevos cometidos estatales, para fortalecer la simplicidad administrativa, y;

En uso de las atribuciones que le otorga la ley,

Resuelve:

Refórmese la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790, que expide las normas para la emisión y autorización de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios mediante comprobantes electrónicos.

Artículo 1.- Refórmese la Disposición Transitoria Primera de la Resolución No. NAC-DGERCGC14-00790, publicada en el Registro Oficial No. 346 del 02 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

“La Resolución N° NAC-DGERCGC12-00105, publicada en el Registro Oficial N° 666 de 21 de marzo del 2012, en la que se resuelve: "Expedir las normas para el nuevo esquema de emisión de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios mediante mensajes de datos (comprobantes electrónicos)", será aplicable hasta el 31 de diciembre del 2017.”

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.



Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito D.M., a 01 OCT 2015

Dictó y firmó la Resolución que antecede, el Economista Leonardo Orlando Arteaga,
Director General del Servicio de Rentas Internas, en Quito D.M., a 01 OCT 2015

Lo certifico.

Dra. Alba Molina P.
SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS